

del Juzgado las cantidades por ellos depositadas, a fin de que, si el rematante no entregara en plazo el resto del precio, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el Orden de sus respectivas posturas.

Dado en Totana a quince de marzo de dos mil uno.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Uno de Yecla

3837 Lau/lar cognición 430/1999.

N.I.G.: 30043 1 0100983/1999.
 Procedimiento: Lau/lar cognición 430/1999.
 Sobre cognición arrendaticio.
 De don Juan Candela Azorín.
 Procurador señor Fernando Alonso Martínez.
 Contra Grupo Asesores YEC, S.L.
 Procurador: Sin profesional asignado.

Don Pedro V. Cerviño Saavedra, Juez de Primera Instancia número Uno de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 430/1999 se tramita procedimiento de lau/lar cognición a instancia de Juan Candela Azorín contra Grupo Asesores YEC, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 23 de mayo a las 13,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya, S.A., número 3121, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 27 de junio a las 10,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de julio a las 13,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 50% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

- 1.-Botellero, 69.000 pesetas.
- 2.-Futbolín, 28.5000 pesetas.
- 3.-Mobiliario bar, 23.400 pesetas.
- 4.-Máquina de hielo, 42.000 pesetas.
- 5.-Fregavasos, 44.000 pesetas.
- 6.-Máquina de tabaco, 57.000 pesetas.
- 7.-Equipo de música y sonido, 255.000 pesetas.
- 8.-Máquina de juegos, 60.000 pesetas.
- 9.-Cámara frigoríficas, 81.000 pesetas.
- 10.-Tres aparatos aire acondicionado, 180.000 pesetas.
- 11.-Taburetes, 6.000 pesetas.
- 12.-Cámara congeladora, 27.000 pesetas.

Total: 872.900 pesetas.

Dado en Yecla, 21 de marzo de 2001.—El/la Juez.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Dos de Yecla

3838 Cognición número 10/2001. Cédula de notificación y emplazamiento.

N.I.G.: 30043 1 0200078/2001.
 Procedimiento: Cognición 10/2001.
 Sobre: Reclamación cantidad + 80.000 ptas. - 800.000 ptas.
 De: Hijos de Ramón Puche, S.L.
 Procurador: Manuel F. Azorín García.
 Contra: Aglomerados Asfálticos del Sureste, S.L.
 Procurador: Sin profesional asignado.

En autos de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia don Pedro V. Cerviño Saavedra.

En Yecla a doce de marzo de dos mil uno.

Por presentado el anterior escrito por el Procurador señor Azorín García, únase a los autos de su razón y visto su contenido emplácese al demandado Aglomerados Asfálticos del Sureste, S.L., por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, a fin de que en el plazo de nueve días comparezca y conteste a la demanda por escrito con firma de Letrado, bajo el apercibimiento que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda y siguiendo el juicio su curso.

Habiéndose decretado el embargo preventivo en bienes del referido demandado en cuanto sean suficientes a cubrir la cantidad de 599.331 pesetas, por auto de 17 de enero de 2001, se decreta el embargo sobre los siguientes vehículos propiedad del demandado Aglomerados Asfálticos del

Sureste, S.L., Pegaso, Modelo 1135 50, matrícula AL-0270-F; camión Renault, modelo DR340 T, matrícula AL-2669-K, y el semirremolque, sin marca, modelo SREM JAHN THL 420, matrícula MU-08080-R. Para la anotación del referido embargo líbrese el correspondiente oficio a la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia.

Edicto y oficio que será entregado al Procurador señor Azorín García afín de que cuide de su diligenciado y cumplimiento.

Lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.—El Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Aglomerados Asfálticos del Sureste, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Yecla a doce de marzo de dos mil uno.—El Secretario.

De lo Social número Uno de Alicante

3755 Procedimiento número 502/2000.

Don José Agustín Rife Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Por medio del presente edicto hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el n.º 502/2000, por cantidad, instado por José Luis Martín Cosgaya frente a Geralbert, S.L. y Fogasa, se ha dictado sentencia de fecha 30-10-2000, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente.

FALLO

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que el Recurso precedente contra la misma es el de suplicación, ante la sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, anunciándolo en este Juzgado de lo Social, en el término de cinco días hábiles a partir del siguiente de notificación de la resolución, debiendo acreditar el recurrente, excepto el trabajador o el que goce de beneficio de justicia gratuita, haber ingresado la cantidad objeto de condena en la cuenta corriente n.º 0111 clave 65 (puediendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento, la cantidad objeto), con indicación del número de procedimiento, la cantidad objeto de condena y haber consignando, como depósito en efectivo la suma de 25.000 pesetas. En la cuenta corriente n.º 0111 clave 67, ambas en el Banco Bilbao Vizcaya sucursal sita en la Avenida de la Estación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo la Ilma. Sra. doña Isabel Mera Gorrachategui, Magistrada, en sustitución reglamentaria, del Juzgado de lo Social n.º Uno de Alicante. Firmado y Rubricado. Es copia.—El Secretario.

Y para que sirva de notificación a Pemacer, S.L., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en calle doctor Rodríguez Fornos, 10 de 03600-Elda, expido el presente en Alicante a 9 de marzo de 2001 para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Sevilla

3752 Alimentos provisionales 198/2000. Cédula de citación.

N.I.G.: 4109142C20005000391.

Procedimiento: Alimentos provisionales 198/2000.

Negociado: 2J

Sobre: Alimentos provisionales.

De: Lucía Jiménez Escudero.

Procurador: Sáenz García, Carolina.

Letrado: Morejón Ostos, Lorenzo.

Contra: Ramón Escobedo Navarro.

En los autos de alimentos provisionales número 198/00-2J, seguidos en este Juzgado se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Juez don Antonio Marco Saavedra.

En Sevilla a veintiuno de febrero de dos mil uno.

Dada cuenta, el precedente escrito de la Procuradora doña Carolina Sáenz García, en nombre y representación de Lucía Jiménez Escudero, únase a los autos de su razón y visto su contenido, se señala para el acto del juicio el día doce de septiembre del corriente año, a las diez horas, citando para ella a las partes al efecto.

Cítese al demandado Ramón Escobedo Navarro por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», lugar donde tuvo su último domicilio el referido demandado, haciéndose constar en los edictos que la actora goza del beneficio de justicia gratuita.

Entréguese los despachos librados a la Procuradora de la actora en gestión de cumplimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación.

Lo manda y firma S.S.^a, de lo que doy fe.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Ramón Escobedo Navarro, se extiende la presente para que sirva de cédula de citación en Sevilla a veintiuno de febrero de dos mil uno.—La Secretario.